



ASAMBLEA
23º periodo de sesiones
Punto 19 del orden del día

A 23/Res.964
4 marzo 2004
Original: INGLÉS

Resolución A.964(23)

**Adoptada el 5 de diciembre de 2003
(Punto 19 del orden del día)**

**MEDIDAS DE SEGUIMIENTO DE LA CNUMAD Y DE LA CUMBRE
MUNDIAL SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO los artículos 1 d) y 2 a) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículos que tratan de los objetivos de la Organización y las funciones de la Asamblea en relación con el examen de las cuestiones que sobre la navegación marítima y los efectos de ésta en el medio marino le pueda remitir cualquier órgano u organismo especializado de las Naciones Unidas,

RECORDANDO TAMBIÉN que mediante la resolución A/RES/47/190(1992) la Asamblea General hizo suyos, entre otras cosas, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el Programa 21, aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) el 14 de junio de 1992, y que mediante la resolución A/RES/47/191(1992) se pidió a los organismos especializados de las Naciones Unidas que robustecieran y ajustaran sus actividades, programas y planes de mediano plazo, de manera acorde con el Programa 21,

RECORDANDO ADEMÁS que, mediante la resolución A.832(19), de 23 de noviembre de 1995, la Asamblea de la OMI solicitó que el MEPC, en su calidad de punto de convergencia para las medidas de seguimiento de la CNUMAD, mantuviera permanentemente sometida a examen la cuestión de la contribución del sector marítimo a la CNUMAD, con el fin de facilitar las actividades de seguimiento por parte de la OMI y los Estados Miembros en relación con los aspectos del Programa 21 que son competencia de la OMI,

TOMANDO NOTA de que el MEPC adoptó mediante la resolución MEPC.67(37), las Directrices sobre la incorporación del planteamiento preventivo en determinadas actividades de la OMI,

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de que, desde la CNUMAD 1992, la Organización ha alcanzado importantes logros con respecto a los aspectos en el Programa 21 en materia de prevención, reducción y contención de la contaminación del mar por los buques y que el MEPC ha preparado, con contribuciones del MSC y del Comité de Cooperación Técnica, tres informes

Por economía, del presente documento no se ha hecho más que una tirada limitada. Se ruega a los señores delegados que traigan sus respectivos ejemplares a las reuniones y que se abstengan de pedir otros.

pormenorizados sobre los logros de la OMI, que fueron presentados a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en 1994, 1999 y 2002,

TOMANDO NOTA ADEMÁS de que la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible aprobó el 4 de septiembre de 2002 el Plan de Aplicación, en el cual se reafirma enérgicamente su compromiso con respecto a los principios de Río y la plena aplicación del Programa 21,

TOMANDO NOTA FINALMENTE de que varias de las disposiciones del Plan de Aplicación están relacionadas con la labor de la OMI, en particular el párrafo 34, en el cual se subraya la necesidad de mejorar la seguridad marítima y la protección del medio marino contra la contaminación, adoptando medidas en todos los niveles para:

- a) invitar a los Estados a que ratifiquen los convenios, protocolos y otros instrumentos pertinentes de la Organización Marítima Internacional (OMI) relacionados con el incremento de la seguridad marítima y la protección del medio marino contra la contaminación y los daños ambientales causados por los buques, incluido el uso de pinturas antiincrustantes tóxicas, o se adhieran a ellos, y los apliquen, instándose a la Organización a que estudie la posibilidad de establecer mecanismos más eficaces para asegurar que los Estados de abanderamiento apliquen los instrumentos de la OMI;
- b) acelerar la elaboración de medidas para hacer frente al problema de las especies foráneas invasoras presentes en las aguas de lastre e instar a la OMI a que finalice el proyecto de convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques.

HABIENDO EXAMINADO la recomendación formulada por el Comité de Protección del Medio Marino en su 49º periodo de sesiones,

1. PIDE al MSC, al MEPC, al Comité de Cooperación Técnica y a la Secretaría, que tomen en consideración los párrafos pertinentes del Plan de Aplicación en sus respectivas actividades;
2. PIDE TAMBIÉN a los Gobiernos Miembros que mantengan permanentemente sometida a examen la contribución de sus respectivos sectores marítimos a la CNUMAD y a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y que faciliten la información pertinente a la Organización, con el objetivo de facilitar las medidas de seguimiento de la Organización y de los Gobiernos Miembros respecto de los asuntos que son competencia de la OMI;
3. PIDE ADEMÁS al Secretario General que garantice la continuidad de la participación de la Secretaría de la OMI en todos los aspectos pertinentes al seguimiento de la CNUMAD y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, particularmente en relación con el capítulo 17 del Programa 21, adoptado por la CNUMAD, y el párrafo 34 del Plan de Aplicación, adoptado por la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible.